



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2399/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000336, Ent. N° 3636/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.) relacionadas con la Licitación Abreviada N° 39/2019, convocada para la contratación de empresas interesadas en suministrar en carácter de arrendamiento sin chofer, con kilometraje libre, seguro y mantenimiento, de hasta siete (7) automóviles tipo Sedan, y de hasta tres (3) minibuses de catorce (14) pasajeros por el plazo de un año;

RESULTANDO: 1) que por Resolución AD SGA N° 54/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, la Sub Dirección General de Administración del I.N.A.U. dispuso:

1.1) adjudicar la Licitación Abreviada N° 39/2019 para la *“Contratación de Servicio de Arrendamiento de Vehículos sin Chofer”*, a la oferta correspondiente a MADERAL S.A., para el ítem 1 hasta siete (7) automóviles tipo sedán, siendo el precio unitario mensual de \$ 32.799,70 I.V.A. incluido y el monto mensual por los siete (7) automóviles de \$ 229.597,90 I.V.A. incluido, por un monto total anual o por 12 meses de \$ 2.755.174,80 I.V.A. incluido, más ajustes paramétricos según lo establecido en el numeral 14 del Pliego de Condiciones Particulares, modalidad de pago crédito 90 días;

1.2) desestimar las ofertas de los demás oferentes participantes del llamado por haberse apartado de los requisitos estipulados en el Pliego de Condiciones Particulares;

1.3) dejar frustrado el ítem 2;



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.4) establecer el período de contratación en un año contado a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 3209/19, adoptada en Sesión de fecha 23 de diciembre de 2019 acordó intervenir el gasto de \$ 459.196 correspondiente al Ejercicio 2019 y abiertos los créditos en el ejercicio 2020, cometer al Contador Delegado en el I.N.A.U., la intervención del gasto total correspondiente a dicho Ejercicio por la suma de hasta \$ 2.295.978,80 I.V.A. incluido más ajustes paramétricos de acuerdo al numeral 14 del Pliego de Condiciones Particulares a favor de MADERAL S.A., previo control de su imputación del gasto en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que este Tribunal, con fecha 11 de febrero de 2020, tomó conocimiento de los recursos de revocación y anulación interpuestos por Ancasud S.A. contra la Resolución N° 54/2019 de fecha 21/11/2019, dictada por la Sub Dirección General de Administración del INAU, en ejercicio de atribuciones delegadas, por la que por la que resuelve adjudicar el llamado a Licitación Abreviada N° 39/2019 para la contratación de servicio de arrendamiento de vehículos sin chofer. En virtud de ello, ofició al Organismo (Oficio N° 231/2020 de fecha 14 de febrero de 2020) disponiendo que una vez resueltos los recursos en forma expresa o ficta, o en caso de levantamiento del efecto suspensivo que los mismos generen, se remita la totalidad de las actuaciones a este Tribunal a efectos del contralor que constitucionalmente le compete;

4) que por Resolución AD SGA N° 1/2021 de fecha 19 de enero de 2021, la Sub Dirección General de Administración del I.N.A.U. dispuso incrementar la Licitación Abreviada N° 39/2019 para la contratación de arrendamiento de vehículos sin chofer en hasta un 100% del monto adjudicado, por un período de 12 meses o hasta que se adjudique el nuevo procedimiento, que se encuentra en trámite, manteniéndose en todos sus términos las condiciones de contratación vigente, por un monto de \$ 2.755.147,80 y



TRIBUNAL DE CUENTAS

establecer por concepto de ajuste paramétrico por el incremento solicitado un total de \$ 259.261,95;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 0415/2021 de este Tribunal, adoptada en Sesión de fecha 3 de febrero de 2021 acordó cometer al Contador Delegado en el I.N.A.U., la intervención del gasto derivado de la ampliación por \$ 2.755.147,80 y un total de \$ 259.261,95 por concepto de ajustes paramétricos de conformidad al artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares, a favor de MADERAL S.A., previo control de su imputación del gasto en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

6) que en esta oportunidad se informa que por Resolución N° 0550/2020 de fecha 4 de marzo de 2020, el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.) dispuso levantar el efecto suspensivo de los Recursos interpuestos por ANCASUD S.A. contra la Licitación Abreviada N° 39/2019 que fuera adjudicada por Resolución de la Sub Dirección General de Administración N° 54/2019 del 21 de noviembre de 2019, por entenderse que dicha suspensión afecta inaplazables necesidades al Servicio y le causa graves perjuicios;

7) que el Departamento de Compras del I.N.A.U. con fecha 17 de setiembre de 2021, informa asimismo que "por Expediente N° 5567/20 Ancasud presenta recursos de revocación y anulación contra la resolución de adjudicación y, por Expediente N° 11182/20 la empresa recurre la Resolución de levantamiento del efecto suspensivo. Ambos Expedientes se encuentran en el MI.DE.S";

8) que la Sub Dirección General de Administración con fecha 30 de setiembre de 2021, informa que se "solicitó al Departamento de Administración Documental averiguara respecto al Expediente N° 2020-27-1-0005567 y su acordonado N° 2020-27-1-0011182. El número que se le dio en el MI.DE.S. fue el 6255/2020 y desde el 1° de marzo de 2021, se encuentra fuera de dicha Secretaría de Estado, en la órbita de Prosecretaría de Presidencia de la República. Por tal motivo se desconoce en qué etapa se



TRIBUNAL DE CUENTAS

encuentra el trámite e imposible de tramitar los mismos junto con el presente. Sin perjuicio, sugiere su remisión a este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.) dispuso levantar el efecto suspensivo de los recursos interpuestos por ANCASUD S.A. contra la Resolución de Adjudicación N° 54/2019 del 21 de noviembre de 2019 (Resultando 6);

2) que de acuerdo a lo expresado por la Administración, se han interpuesto a su vez recursos administrativos contra la Resolución que dispuso levantar el efecto suspensivo (Resultando 7);

3) que una vez resueltos los recursos en forma expresa o ficta interpuestos contra las Resoluciones AD SGA N° 54/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019 y 0550/2020 de fecha 4 de marzo de 2020, deberá remitirse a este Tribunal la totalidad de las actuaciones a efectos del contralor que constitucionalmente le compete;

ATENTO: a lo expresado;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la Resolución N° 0550/2020 de fecha 4 de marzo de 2020, por la que se dispuso levantar el efecto suspensivo de los recursos interpuestos;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3) Comuníquese al Contador Delegado en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay;
- 4) Devuélvase las actuaciones.

Im


Dr. Matias Consonni De León
Adscrito a la Secretaria General